

Núm. 187.

(1)

9 qtos.

EL TELEGRAFO MENORQUIN.

MAHON DOMINGO 2 DE ENERO DE 1814.

DEL DESPOTISMO Ó TIRANIA.

En un país esclavizado todas las fuerzas de la nacion se dirigen contra ella misma. El gobierno está en continua guerra con el pueblo; le ataca en sus leyes, en sus propiedades, en su misma felicidad, y solo le deja el sentimiento profundo de su miseria.

Asi como un rei constitucional se propone la gloria de su reinado y el bien estar de sus subditos, un tirano solo tiende à atraer à sí todas las riquezas del estado y à consumirlas en satisfacer sus caprichos y vicios. Como solo reina por el temor que inspira, su seguridad es el unico objeto de su atencion; por lo que lejos de imitar à los reyes, que son los padres de su pueblo, y confian la guardia de su persona à ciudadanos interesados en la conservacion del estado, solo llama alrededor suyo à tropas extranjeras y mercenarias dispuestas à ser los instrumentos de sus furores y tiranias.

Una constitucion fundada en estos principios, si tal nombre puede aplicarse à un codigo escrito con la sangre de los hombres, encierra todos los vicios de los gobiernos mas corrompidos, y solamente puede sostenerse por los medios mas violentos y vergonzosos; por cuyo motivo contiene en sí todas las causas posibles de destruccion.

La tirania se sostiene y está en su auge quando el déspota destruye y abate al vasallo que se eleva con demasía sobre los demas; quando no permite el

SM/R-109

24

progreso de los conocimientos que pueden ilustrar à la nacion, ni la reunion de sus individuos, ni los convites públicos, que pueden juntarlos; quando imitando à los reyes de Siracusa, les rodea de espías que les tienen en continuo sobresalto; quando por sordas maquinaciones, siembra la disencion en las familias, la division en las varias clases del estado, la desconfianza entre los amigos; quando el pueblo oprimido con la servidumbre, sobrecargado de impuestos, arastrado à guerras estrañas é injustas, reducido al punto de no tener elevacion en sus ideas, ni nobleza en sus sentimientos ha perdido el valor, y los medios para sacudir el yugo que le degrada; quando el trono está rodeado de aduladores infames, y de tiranos subalternos, tanto mas útiles al déspota, quanto que no les destiene ni los remordimientos, ni el honor que vilmente prostituyen.

La tirania camina sin parar hácia su ruina: se hace preciso que un gobierno fundado en principios tan monstruosos se acabe tarde ó temprano, porque el odio y el desprecio que inspira, deben mas ó menos pronto vengar la dignidad de las naciones ultrajadas.

La verdadera libertad está fundada sobre la autoridad de las leyes.

Un pueblo corrompido por una libertad excesiva, es el mayor de los tiranos; y un pueblo que se levanta contra las leyes es un caballo desbocado que corre ciego à su ruina. La verdadera felicidad de una nacion está en el termino medio.

Debe una nacion para ser feliz tener un código escrito, constante y consagrado por la voluntad general: deben sus leyes ser obedecidas, y ningun ciudadano por elevado que sea osar impune violarlas.

(3)

El gobierno debe reconocer su autoridad de las mismas, y ésta solo se limitará à hacer todo el bien que pueda, siempre arreglado à ellas.

III Si todos los pueblos del universo conociesen esta verdad, como la hemos conocido, no permanecerían en su ceguera, dejarían de ser enemigos de sí mismo y se formarían una constitucion fundada en los sagrados principios de la naturaleza; pero unos hechan por tierra las leyes, temerosos de dar demasiada autoridad à los magistrados que son el órgano de las mismas, y los otros, por un respeto supersticioso à las leyes, se constituyen esclavos, no de estas, pero de los hombres à quienes confirieron ó que usurparon el derecho de hacerlas; y de tal suerte, que no hai mas lei real y verdadera que sus caprichos ó voluntad absoluta.

Asi es que unos y otros se apartan del objeto á que aspiran, que es una libertad moderada por la sola autoridad de las leyes, de las quales los que gobiernan debieran ser los simples defensores y ejecutores. El que está puesto al frente de una nacion debe ser el primero que las preste entera obediencia. Su persona separada de la lei, nada es, y solo es consagrada, quando sin interés ni pasion es el órgano puro de la lei viva, hecha para la felicidad de los hombres. Asi es que todo despotismo, bajo qualquiera aspecto que se presente, se encamina à su ruina: el despotismo de uno solo, porque el pueblo no toma interés alguno à la conservacion de un gobierno de quien es esclavo; y el despotismo del pueblo, porque es un gobierno loco y ciego, que se enfurece contra sí mismo, y que solo es absoluto y superior à las leyes para acelerar su destruccion.



(4)
Definición del delito.

Hai tres clases de delitos: el pecado, el crimen, y el vicio. Toda infracción del orden divino es un pecado; un crimen quando la acción es en perjuicio del proximo; y vicio quando solo lo es de nosotros mismos. El vicio halla su castigo en la opinion pública; el crimen en las penas y suplicios determinados por la lei; y el del pecado está reservado à Dios solo. De aqui resulta que los pecados son frecuentes, que el vicio se oculta, y que los crímenes son poco comunes.

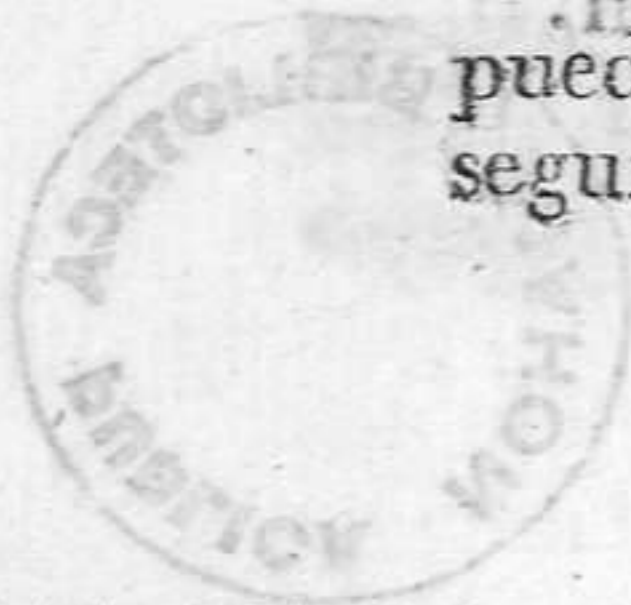
Siguiendo estas sabias definiciones de un célebre filósofo moderno, pasaremos à la clasificación de los delitos, sin pararnos en las numerosas divisiones introducidas por los juristas. Si el delito es en perjuicio del órden é interés social, los diferentes ramos de este interés producirán otras tantas ramificaciones en los delitos. Siendo constante que en toda sociedad hai solamente dos intereses, el general y el particular, resulta que solo puede haber dos clases de delitos; 1.º los delitos contra el órden público, 2.º aquellos que son en perjuicio de los particulares.

Delitos públicos.

El interés general descansa al abrigo de tres especies de leyes que le sirven de garantía: 1.º leyes morales; 2.º leyes civiles y politicas; 3.º leyes religiosas. Luego debe haber tres clases de delitos públicos; 1.º morales; 2.º civiles y politicos; 3.º religiosos.

Delitos particulares.

El interés particular de todos los ciudadanos puede reducirse à tres divisiones: honor, propiedad, seguridad. Luego solo debe haber tres especies de



delitos particulares que atacan, 1.º el honor, como las injurias y calumnias; 2.º la propiedad, como el robo; 3.º la seguridad, como el asesinato.

Resulta de esta division sencilla, que no puede haber mas de dos medidas para graduar los delitos; en unos el perjuicio que causan al órden pùblico; y en los demas el que resulta al interés particular de uno ó mas individuos. Adoptar las demas graduaciones inventadas por los dèspotas y fanáticos, fuera tiranía y atrocidad.

Penetrandose bien de un principio tan natural y sencillo, facilmente vencerán los jueces y letrados todos los obstaculos que les hacian andar à tientas, y verán que los mismos delitos no siempre merecen iguales castigos; que los actos meramente interiores no deben ser castigados, pues de ellos no resultó perjuicio alguno à la sociedad: verán.....pero nunca concluiría si tratáse de apurar las consecuencias de un principio tan fecundo en verdades.

(J. B. de W.)

DE LA MALEDICENCIA.

La maledicencia es una verdadera murmuracion, que se da la mano con la calumnia. Es un fuego devorador que marchita quanto toca, à nadie respeta, y tan pronto egerce su furor contra el hombre de bien como contra el malvado, dejando solo ruínas y desolacion por donde transita. ¡ Que depravado y vil es el hombre que se entrega à esta passion desordenada! el orgullo, la falsedad y la mas refinada malicia son sus compañeros inseparables que le conducen à toda clase de delitos. El orgullo, le hace mirar con envidia el talento y prosperidad de los demas; ésta, hace que dirija su mordacidad contra la virtud, y que haga un estudio particular para

obscurer con sus calumnias el merito del que se le aventaja; la vanidad, le oculta la biga que tiene en los ojos, y le hace ver la paja en los de su hermano; la malicia y depravada intencion, le hacen abrigar en su corazon feroz un odio implacable contra el genero humano; para satisfacer su exècrable pasion desprecia y ultraja quanto hai de mas sagrado entre los hombres, revela los secretos reservados del amigo, y hasta su mismo honor sacrifica para llegar al fin que se propone.

El maldiciente es un monstruo que debería ser desterrado del trato de los hombres de quienes es el mas peligroso enemigo, llegando à tal extremo su perversidad que se rie del honor y de la religion, halla su deleite en sembrar la discordia en las familias, en trastornar el órden público, y en dividir la sociedad en bandos y partidos; es una fiera que solo se alimenta con la desolacion, las lagrimas y la desesperacion de que es causa; es quien desune las amistades las mas firmes; es la fuente del odio y de las venganzas, el origen de mil delitos, y el enemigo de la paz y tranquilidad de los hombres de bien; es finalmente el oprobio de la especie humana; inficiona todo quanto se le acerca; sus alabanzas mismas ofenden, su aprobacion está llena de malignidad, su silencio es una meditacion del delito que intenta, sus movimientos, sus miradas manifiestan el veneno sutil que abruga en su pecho cruel.

Cumpliendo con un deber de justicia, presento à mis lectores la siguiente copia del oficio pasado por el Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis al ayuntamiento de esta ciudad, referente à la ereccion de cementerio provisional, en prueba del celo con que

(7)

S. I. contribuye por su parte al cumplimiento de esta disposicion soberana.

Recibo el oficio de V. V. S. S. su fecha 22 del corriente con la inclusa copia del oficio que les pasa el Gefe politico para la ereccion de cementerio y enterramiento fuera de poblado segun la órden de las Córtes ordinarias de 1.º de noviembre. Yo por mi parte celebro el celo y exâctitud de V. V. S. S. en el pronto cumplimiento de esta resolucion soberana y la localidad que para ello han señalado à espaldas de la hermita de nuestra Señora de Gracia, quedandome el sentimiento de que mis achaques y salud quebrantada no permitan pase à bendecirlo en persona como hice con el Lazareto, para lo qual doi comision con esta fecha al vicario ecónomo de esa iglesia matriz Don Antonio Lluch, luego que V. V. S. S. le avisen de estar en disposicion para enterrar, previniendole se porte por su parte al cumplimiento de dicha resolucion soberana, y lo mismo prevengo con igual fecha à los prelados de las comunidades religiosas, luego que dicho ecónomo les avise con acuerdo de V. V. S. S. de la habilitacion de dicho cementerio. = Nro. Sr. gñe á V. V. S. S. ms. as. Ciudadela de Menorca y diciembre 25 de 1813. = *Pedro Antonio, obispo de Menorca* =



Se trata de enterrar à todos los fieles difuntos en el cementerio provisional contiguo à la hermita de la virgen de Gracia, practica que deberá observarse inconcusamente en lo sucesivo; ¿Sería bueno que la autoridad eclesiastica unida con la civil determinasen que los difuntos, segun su última disposicion, ó la de sus deudos, fuesen conducidos á esta ó á aquella iglesia en donde se celebráran



sus exequias, y concluidas estas se condugesen al cementerio comun? ; y en este supuesto abdicando el público el derecho que deberá tener sobre el cementerio extramuros, cederlo en beneficio de los niños de la casa de misericordia, y que ocupando estos las casas de que en el dia disfrutaban dos frailes trinitarios descalzos pertenecientes al convento de Barcelona, (1) tubiesen por padre de almas á un sacerdote secular que ademas de las funciones respectivas á su ministerio en la casa de misericordia, cuidase del cementerio, enterramiento de los difuntos y decoro del lugar santo, y de la capilla de la virgen en que regularmente se celebrarán misas por el bien de las almas?

Estas insinuaciones que no pasan de preguntas que me hago á mi mismo, podrán si se meditan, conducir á infinitas reflexiones que puestas en practica no dejarían de producir ventajas de consideracion á un establecimiento que tanto necesita se le socorra y atienda.

✉ Escriben de Cadiz que D. Antonio de la Peña, defensor acerrimo de los derechos del pueblo español, y editor del periódico titulado *El ciudadano por la Constitucion*, ha sido preso á impulsos del fanatismo y conducido á Ponferrada. Antes de su llegada ya se decia que los obispos, curas y frailes rebeldes que se hallan en Portugal, con otros cuerpos que por desgracia conservamos, *habian formado un fondo de 150 duros para trastornar ó dar fin de aquel periódico*, como primer paso para poder ellos intrigar en los pueblos, y volver á marmarse sus pingües rentas. Este suceso que tanto honor hace al patriota Peña, debe impulsar mas á los escritores amigos de las leyes y de la patria en su noble y laudable empresa de defenderlas.

(1) Opinamos que fuera mejor destinado aquel sitio del modo que encierra la pregunta que si ha de seguir sirviendo de refugio á los indicados frailes que, debiendo vivir en la clausura y sugesion á que les precisa su instituto, pudieran haberse retirado á uno de los tantos conventos de su orden en la Peninsula, ó acogido á alguno de los de esta isla.

Imprenta del Telégrafo á cargo de D. J. Arribas.



*Uno de estos
dos Trinitarios que se
dice ex Mi-
nisterio ha pre-
dicado el Ser-
mon de San
Sebastian
el dia de
su fiesta
por encargo
de este Ayuntamiento.
Que Larrin-
na prefe-
ria asi
un escran-
pero a tan-
tos beneme-
ritos Sales-
dores del
Pais que
podrian de-
sempeñar
este encargo
tan bien
y aun mejor
que el Trinitario!*